



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 14 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904 - Num 10

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obi n los intereses
dos veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido suprimidas en el presupuesto del año actual las plazas de Secretarios administrativos, Interventores de las Estaciones sanitarias de los puertos de Barcelona, Valencia, Cartagena, Málaga, Cádiz, Vigo, Coruña, Gijón, Santander, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Mahón, Tarragona, Alicante, Sevilla, Bonanza y Huelva, con el fin de adaptar las plantillas del personal de dichas dependencias a las prescripciones del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, y considerándose de imprescindible necesidad para el buen servicio que los Secretarios Intérpretes reúnan las condiciones que a los mismo exige el art. 51 del citado Reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que con esta misma fecha se convoque a concurso para cubrir las referidas plazas de Secretarios Intérpretes con los individuos pertenecientes al Cuerpo que posean mayores méritos y condiciones para su desempeño.

2.º Que en tanto se resuelve dicho concurso y se verifica el nombramiento definitivo de Secretarios Intérpretes, ejerzan sus funciones interinamente los individuos que desempeñaban los cargos de Intérpretes en las respectivas dependencias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid primero de Enero de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

En cumplimiento de la Real orden que antecede, se convoca a concurso para la provisión definitiva de las plazas de Secretarios Intérpretes de las Estaciones sanitarias de los puertos siguientes:

Table with 2 columns: PUERTOS and Haber anual con que están dotadas - Pesetas. Lists ports like Barcelona, Valencia, Cartagena, etc.

Los individuos que reuniendo las condiciones que marca el artículo 51 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, aspiren al desempeño de algunas de las plazas indicadas, deberán presentar sus instancias en esta Inspección general en el término de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, acompañadas de hoja de servicios y de los documentos que les justifiquen la posesión de los requisitos que determina el citado artículo; debiendo expresar en sus respectivas instancias la Estación sanitaria a que preferentemente deseen ser destinados. Pasado el plazo indicado, se procederá a la provisión de dichos cargos con los aspirantes que mayores méritos y condiciones posean, sin que se tenga en cuenta ninguna instancia presentada fuera del término señalado.

Madrid primero de Enero de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo.

(Continuación)

Art. 83. Los Contadores de provincia tomarán doble razón de entradas y salidas pertenecientes al ramo de fincas, en su cuenta se parada, con expresión de procedencias y objetos.

Art. 84. Debiendo saber las cantidades a metálico que mensualmente han de ingresar en las Tesorerías, es de su incumbencia exigir que este servicio se cumpla con toda puntualidad.

Art. 85. Los Contadores remitirán mensualmente a la Dirección copias de las cuentas de gastos públicos en la parte respectiva al ramo de los bienes nacionales.

Art. 86. Los Contadores de provincia remitirán a la Dirección de Ventas de Bienes nacionales estados de los ingresos y gastos del ramo, según resulte en cada arqueo que se verifique.

Art. 87. Concurrirán a las subastas de arriendo de los bienes, mandadas celebrar por órdenes superiores.

Art. 88. Custodiarán en las Contadurías las escrituras de arriendo y las de fianzas consiguientes a ellos, después de asegurarse de la legitimidad y valor de las hipotecas y de haber recaído la aprobación de los Gobernadores.

Art. 89. Examinarán los documentos en que se funde el pago de cargas de justicia; y si ofreciese duda alguna de las tenidas hasta ahora por corrientes, lo manifestará a los Comisionados para que los interesados salven los defectos; no haciéndolo éstos consultarán a los Gobernadores, quienes en caso contrario, lo harán a la Dirección.

Art. 90. Son responsables los Contadores de todo pago que con su intervención se haga, no autorizado por Reales órdenes, por la de la Dirección de Ventas de Bienes ó por los Gobernadores. Para esto ha de proceder un examen, a fin de que ningún reparo ofrezcan en el Tribunal de cuentas las de los Comisionados principales.

Art. 91. Los Contadores y Comisionados mantendrán entre sí la

armonia más perfecta para que no se cause perjuicio a la Hacienda, y se comunicarán verbal y recíprocamente cualquiera falta que se cometiese para el oportuno remedio.

Si ésta fuese de gravedad, se dará cuenta a la Dirección.

Art. 92. Es también propio de los Contadores vigilar la conducta de los Comisionados subalternos con relación al cumplimiento de sus deberes, y comunicar a los principales lo que pueda afectar su responsabilidad para que adopten el remedio que crean conveniente.

La misma vigilancia ejercerán sobre los Investigadores.

TITULO VII

De la venta de fincas

Art. 93. Para llevar a efecto lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo se formará en la Dirección general de Ventas de fincas del Estado una Junta denominada «Superior de Ventas», compuesta del Director, Presidente; dos Senadores; dos Diputados; dos altos funcionarios pasivos; dos personas notables por su ciencia, arraigo y probidad; el Asesor general de Hacienda, y un Secretario, que lo será un Subdirector del ramo.

Hasta que se haya constituido el Senado, en lugar de dos, serán cuatro los Diputados vocales.

Art. 94. La misma Dirección abrirá un registro general de todos los bienes, censos y derechos declarados en venta por dicha ley, el cual se arreglará al modelo núm. 1.

Art. 95. Dispondrá la Dirección general, en unión con la Junta que por las Contadurías de Hacienda pública y Comisionados se formen, con arreglo a dicho modelo, registros parciales, remitiéndose cada quince días copias de las fincas, censos y demás que se vayan registrando, a fin de poder formar el general de que trata el artículo anterior.

Art. 96. Entenderá también la Junta de Ventas:

1.º En los expedientes que se promuevan sobre las excepciones de que habla el art. 2.º de la citada ley.

2.º En las denuncias de fincas y efectos de que la Nación se halla privada, y en la declaración a favor del denunciador, cuando lo crea justo, del premio determinado en el título V, art. 81, de esta Instrucción.

Continuará

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1903 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.-Cuenta de Caja

| | PESETAS |
|---|------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 41.909 56 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 368.742 75 |
| CARGO. | 410.652 31 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 376.665 10 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 33.987 21 |

SEGUNDA PARTE.-Cuenta por conceptos

| INGRESOS. | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | | OPERACIONES realizadas en este trimestre. | | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|--|--|----|---|----|---|
| | Pesetas. | | Pesetas. | | Pesetas. |
| 1 Rentas. | 2.426 | 44 | 2.332 | 36 | 4.758 80 |
| 2 Portazgos y barcajes. | > | > | > | > | > |
| 3 Donativos, legados y mandas. | > | > | > | > | > |
| 4 Repartimiento. | 9.642 | 09 | 73.745 | 48 | 83.387 57 |
| 5 Instrucción pública. | 1.090 | | 950 | | 2.040 |
| 6 Beneficencia. | 63.775 | 34 | 31.056 | 97 | 94.832 31 |
| 7 Ingresos extraordinarios. | 1.057 | | 200 | | 1.257 |
| 8 Arbitrios especiales. | 680.429 | 58 | 258.124 | 98 | 938.554 56 |
| 9 Empréstitos. | > | > | > | > | > |
| 10 Enajenaciones. | > | > | > | > | > |
| 11 Resultas. | 57.803 | 35 | 2.000 | | 59.803 35 |
| 12 Ampliación. | 121.168 | 64 | > | > | 121.168 64 |
| 13 Movimiento de fondos ó suplementos. | > | > | > | > | > |
| 14 Reintegros. | 14 | 04 | 332 | 96 | 347 |
| CARGO. | 937.406 | 48 | 368.742 | 75 | 1306.149 23 |
| PAGOS. | | | | | |
| 1 Administración provincial. | 80.324 | 64 | 28.223 | 87 | 108.548 51 |
| 2 Servicios generales. | 31.671 | 03 | 11.606 | 38 | 43.277 41 |
| 3 Obras obligatorias. | 20.496 | 59 | 9.190 | 78 | 29.687 37 |
| 4 Cargas. | 80.521 | 70 | 17.054 | 86 | 97.576 56 |
| 5 Instrucción pública. | 62.738 | 50 | 18.512 | 88 | 81.251 38 |
| 6 Beneficencia. | 382.283 | 61 | 204.095 | 74 | 586.379 35 |
| 7 Corrección pública. | 10.910 | 72 | 826 | 68 | 11.737 40 |
| 8 Imprevistos. | 1.852 | 85 | 898 | | 2.750 85 |
| 9 Nuevos establecimientos. | 10.000 | | > | > | 10.000 |
| 10 Carreteras. | 20.041 | 30 | 418 | | 20.459 30 |
| 11 Obras diversas. | > | > | > | > | > |
| 12 Otros gastos. | 19.198 | 13 | 12.834 | 59 | 32.032 72 |
| 13 Resultas. | > | > | 73.003 | 32 | 73.003 32 |
| 14 Ampliación. | 175.457 | 85 | > | > | 175.457 85 |
| 15 Movimiento de fondos ó suplementos. | > | > | > | > | > |
| 16 Devoluciones. | > | > | > | > | > |
| DATA. | 895.496 | 92 | 376.665 | 10 | 1272.162 02 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo á 7 de Enero de 1904.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo á 7 de Enero de 1904.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º, El Presidente, Suarez de la Riva.

R. al núm. 375

Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE ENERO DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Capítulos | | Periodo ordinario de 1904 | | Periodo de ampliación 1903 | | TOTAL | |
|-----------|-----------------------------|---------------------------|------|----------------------------|------|--------|------|
| | | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Ptas | Cts. |
| 1 | Gastos del Ayuntamiento. | 1.824 | 10 | 294 | 20 | 2.118 | 30 |
| 2 | Policia de seguridad. | 500 | 34 | » | » | 500 | 34 |
| 3 | Policia urbana y rural. | 316 | 66 | » | » | 316 | 66 |
| 4 | Instrucción pública. | 706 | 70 | 195 | » | 901 | 70 |
| 5 | Beneficencia. | 700 | » | 269 | » | 969 | » |
| 6 | Obras públicas. | 400 | » | 7.987 | 50 | 8.387 | 50 |
| 7 | Corrección pública. | 450 | » | » | » | 450 | » |
| 8 | Montes. | » | » | » | » | » | » |
| 9 | Cargas. | 6.543 | 75 | » | » | 6.543 | 75 |
| 10 | Obras de nueva construcción | 8.000 | » | 2.202 | 02 | 10.202 | 02 |
| 11 | Imprevistos. | 200 | » | 300 | » | 1.100 | » |
| 12 | Resultas. | » | » | 1.125 | » | 1.125 | » |
| | | 19.641 | 55 | 12.972 | 72 | 32.614 | 27 |

En Villaviciosa á 2 de Enero de 1904.—El Secretario-Contador, Manuel Pedregal.—V.º B.º el Alcalde, Pidal.

R. al núm. 365

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

Anuncios

Habiendo quedado desierta la primera subasta para el arriendo de una tejera en el monte Cubera, del Ayuntamiento de Ribadesella, celebrada en aquellas Consistoriales el día 23 de Diciembre proximo pasado, he acordado, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de 14 de Septiembre de 1900, se celebre un segundo remate en dichas Consistoriales de Ribadesella el día 26 del corriente mes y hora de las doce del mismo, bajo igual tipo de cincuenta pesetas en cada un año de los cinco que durará el arriendo y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL número 264, correspondiente al día 21 de Noviembre del año último.

Oviedo 11 de Enero de 1904.—El Delegado, M. Mantecón.

Habiendo quedado desierto el remate de quinientas toneladas de arcilla refractaria concedidas en el plan vigente en el monte Beyo, celebrado en el Ayuntamiento de Llanera el día 22 de Diciembre proximo pasado, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, se celebre segunda subasta del referido aprovechamiento en las Consistoriales de Llanera el día 30 del corriente mes á las doce del mismo, bajo igual tipo de 1.500 pesetas y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL número 265 correspondiente al día 23 de Noviembre del año último.

Oviedo 11 de Enero de 1904.—El Delegado, M. Mantecón.

R. al núm. 374

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Taramundi

Anuncio

Desde esta fecha y por espacio de 10 días á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que la expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año actual, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado no serán admitidas.

Taramundi, Enero 8 de 1904.—El Alcalde, José María Casteleo.

R. al núm. 371

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que el día 25 del corriente mes hora de las 15 tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta pública para el alumbrado eléctrico de los pueblos de Santullano, Figaredo, Peñule, Cortina, Santa Cruz, Santa Marina, La Cuadriella, Villabazal y Villapendi, en este convejo, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en papel de la clase correspondiente y en el tiempo y forma determinados en el art. 17 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 26 de Abril de 1900 á cuyo pliego se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo en que acredite haber consignado en la Caja de este Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en sus Sucursales la cantidad de 200 pese-

tas en metálico, en valores del Estado ú obligaciones de este Ayuntamiento, como depósito provisional debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique habrá de constituir después de aprobado, la fianza definitiva de 500 pesetas.

Dicho alumbrado constará de cien lámparas de 16 bujías al precio de 4 pesetas mensuales por cada lámpara, ascendiendo á 4.300 pesetas el importe que se pagará anualmente por este servicio.

La instalación quedará terminada dando principio su funcionamiento el día 25 de Abril proximo. El contrato será por 8 años.

Todos los gastos que se originen en el expediente hasta la formalización del contrato serán de cuenta del Rematante.

Consistoriales de Mieres á 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Suárez.

R. al núm. 382

Alcaldía de Lena

LISTA de Compromisarios para la elección de Senadores, formada por el Ayuntamiento, con arreglo al art. 28 de la Ley:

Concejales

D. Rodrigo Valdés Peón, vecino de Sotiello.

D. Pedro Castañón Valdés, de Las Puentes.

D. Joaquin González López, de Campomanes.

D. Manuel García Tuñón, de Villallana.

D. Manuel Fernández García, de Veguellina.

D. Luis Valdés y Peón, de Sotiello.

D. Leandro González Fernández, de Pola.

D. Leandro Valdés Carreño, de Sotiello.

D. Primitivo Alvarez y Alvarez, de Pola.

D. Cayetano Rosal Buelga, de Vega del Ciego.

D. Valentin Penanes Rubin, de Piedracebo.

D. Manuel González Cienfuegos, de Muñón Fondeiro.

D. Aquilino F. Cárcaba y Heres, de Pola.

D. Isidro Cienfuegos Pulgar, de idem.

D. Olegario González y García, de Sotiello.

D. Tomás García Fanjul, de Frecha.

D. Juan García Fueyo, de Congostinas.

D. Manuel Muñoz Velasco, de Casorvida.

Contribuyentes

D. José María Faes Rosal, de Columbiello.

D. José Lorenzo de Lena, de Zureda.

D. Alfonso Llanes Alonso, de Campomanes.

D. Cayetano Rosal Castañón, de Vega del Ciego.

D. Ulpiano Fernández Hera, de Pola.

D. Valentin Rosal de la Buelga, de Vega del Ciego.

D. Ramón Valledor Rosal, de id.

D. Juan Bautista Castañón, de Cortina.

D. Manuel Acebal Garrido, de Pola.

D. Juan Fernández Rodríguez, de id.

D. José Prieto Hévia, de Cabezón

D. Manuel Fernández Baqueros, de Pola.

D. Valeriano Fernández Hévia, de id.

D. Gaspar Fernández Hévia, de idem.

D. Francisco Posada Rodríguez, de id.

D. Armando Valdés Peón, de Sotiello.

D. Rodrigo Rodríguez Fernández, de id.

D. Juan González Posada, de Campomanes.

D. Anacleto Moro Diez, de Pola.

D. Juan Zugosti Zarragui, de idem.

D. José Fernández Castañón, de Casorvida.

D. José Baquero Alvarez, de San Feliz.

D. Fernando Fernández Miranda, de Romía.

D. Florentino Mateo, de Pola.

D. Victorino Vázquez Heres, de idem.

D. Claudio González Alvarez, de Jomezana.

D. Celestino Cienfuegos Barbado, de Llanos.

D. Ramón Estébez Muñoz, de Pola.

D. Leandro de la Escosura Abella, de Sotiello.

D. Gabino Fernández Miranda, de Romía.

D. Maximino Penanes Fernández, de Piedracebo.

D. Ramón Valdés Sampedro, de Sotiello.

D. Nicanor Hévia Campomanes, de Pola.

D. José Llano Gutiérrez, de id.

D. Faustino Boquero Lafuente, de id.

D. José Pulgar Fernández, de idem.

D. José Fernández Bayón, de Fierros.

D. Leonardo González López, de Campomanes.

D. Venancio Pérez, de Espinedo

D. José María Blanco Mallada, de Pola.

D. Pedro González Muñoz, de Malvedo.

D. Francisco Aza Martínez, de Pola.

D. Nemesio Suárez Suárez, de Herías.

D. Tomás Rodríguez Castañón, de Pola.

D. Antonio Fernández Campomanes, de Cornellana.

D. Laureano Espinedo Alonso, de Pola.

D. Francisco Alvarez Fernández, de Brullan.

D. José Castañón Alvarez, de Piñera.

D. José Barbado Velasco, de Jomezana.

D. José González Fernández, de Pajares.

D. Vicente González Castañón, de Jomezana.

D. Eduardo Abello Fernández, de Sotiello.

D. Antonio González Alvarez, de Jomezana.

D. Máximo Fernández Escalada, de Sotiello.

D. Manuel Blanco, de Castañera

D. Segismundo Fernández Miranda, de La Muela.

D. Casimiro Menéndez Sampedro, de Pajares.

D. Bernardo García Fanjul, de Campomanes

D. Manuel Fernández Miranda, de Romía.

D. Miguel Fernández González, de Mamorana.

D. José Fernández Vara, de Palacios.

D. José López Fanjul, de Campomanes.

D. Juan Fernández Cienfuegos, de Jomezana.

D. Aniceto Diaz Sánchez, de Licoares.

D. Pedro Garcia Fueyo, de Heros.

D. Antonio Alvarez Alvarez, de La Cruz.

D. Andrés Alvarez Alvarez, de Reconcos.

D. Marcelino Castañón Alvarez, de Piñera.

D. Luis Sánchez y Fidalgo, de Retrullés.

D. Isidro Cabo Rodriguez, de Brañalamora.

D. Francisco Garcia Abella, de Pajares.

D. Antonio Fernández Hévía, de Pola.

D. Estéban de la Piedra.

D. Juan Pereda, de Tios.

D. José González González, de Campomanes.

D. Juan Estrada, de Cortina.

Consistoriales de Lena 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

R. al núm. 372

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellooq, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, en nombre de D. Juan Pantiga y Alvarez, mayor de edad, de esta vecindad y comercio, como Presidente de la Sociedad anónima Plaza de Toros de Gijón, promovió en este Juzgado y por origen del que autoriza, expediente de jurisdicción voluntaria solicitando la cancelación de la hipoteca constituida sobre la finca en que dicha plaza de Toros sus dependencias y adherentes se halla edificada, en garantía de tres mil obligaciones de veinticinco pesetas cada una al interés del seis por ciento, que fueron emitidas y se hallan satisfechas, y en providencia de hoy después de haber transcurrido los tres primeros edictos, acordé llamar por este cuarto y último edicto y término de otros seis meses, contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia, á quienes se consideren con derecho á oponerse á la cancelación solicitada, para que lo deduzcan en la forma debida, pues en otro caso se declararían extinguidas todas las obligaciones hipotecarias emitidas por dicha Sociedad.

Dado en Gijón á siete de Enero de mil novecientos cuatro.—Juan A. Fort.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 370

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en causa que se instruye sobre coacción, se cita al denunciante Vicente Fernández Guardado, vecino de Panes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde la inserción de esta cédula en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Santander, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliar la declaración prestada en dicha

causa; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Llanes y Enero nueve de mil novecientos cuatro.—Por Cruz, el Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 368

Juzgado de Carreño

D. Miguel García y Morán, Juez municipal del expresado término.

Hago saber: que por D. Jerónimo Castro y Castro, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Guimarán como representante legal de su esposa D.ª Maria de la Esperanza López Quirós, se acudió á este de mi cargo solicitando la práctica de un expediente posesorio sobre inscripción de una finca destinada á rozo sita en el término de Cotonos, Tamón conocida con el nombre de El Brabo: cabida treinta y siete áreas y setenta y cuatro centiáreas próximamente; linda al Norte y Oeste bienes de D. Manuel González Quilames, Sur bienes de herederos de D. Ramón Sierra, y al Este con bienes de la capilla de Todos los Santos, cuya finca es libre de todo gravamen, la que había adquirido por herencia de su padre Don Bernardo López Lacín y Prendes, vecino que fué de Guimarán, fallecido hace siete años, en cuyo expediente se dictó auto de aprobación con fecha doce de Diciembre último.

El Sr Registrador de la Propiedad del partido suspendió la inscripción por aparecer asiento á favor de dicho su padre; en cuyo expediente acordé llamar á medio de edictos al D. Bernardo López Lacín y Prendes ó á sus herederos, para que en el término de treinta días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL comparezcan en este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente, apercibiéndoles que de no hacerlo así se confirmará el citado auto.

Dado en Candás á ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—Miguel García Morán.—Por su mandado, José V. y Muñiz.

R. al núm. 376

Juzgado de la Coruña

Requisitoria

D. Pedro Calvo y Camino, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente, mediante no ha sido hallado en su domicilio, cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Edilla Pineda, de veintidos años, casado con Grecia Alonso, vecino de esta capital, y habitó en el lugar de la Gaiteira, número treinta y tres, cuyas más circunstancias se ignoran, así como su actual paradero; á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de responder de los cargos que contra él resultan en sumaria que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dado en la Coruña á cuatro de Enero de mil novecientos cuatro.—Pedro Calvo y Camino.—El Escribano por sustitución, Pedro Garcia.

R. al núm. 377

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

Por providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que instruye por estafa á Manuel Fernández Conde y Eufasio Ramos, de Trubia, se manda citar á Benito Reija Sánchez, que se dice salió en dirección á Grijuelo, Alba de Tormes, provincia de Salamanca, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído como acusado, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su publicación en el periódico oficial de esta provincia extiendo la presente en Oviedo á doce de Enero de mil novecientos cuatro.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 378

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Fernández Rendueles, (a) Tuerto, de 12 años, hijo de Fernando y Filomena; Manuel Ortiz Fernández (a) Tebo, de nueve años, hijo de José y de Carmen y Facundo Alvarez Diaz, de trece años, hijo de Leandro y Rosa, todos solteros y vecinos de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por hurto, previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y en el mío les ruego y encargo procedan con celo y actividad á la busca de los referidos individuos, poniéndolos caso de ser habidos en la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Oviedo á doce de Enero de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 379

Juzgado de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción del partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Tamargo Viejo, de veintiseis años de edad, hijo de Celestino y de Teresa, soltero, calderero, natural y vecino de Mieres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa que contra el mismo y otros se instruye por lesiones, apercibiéndole que de no lo verificar en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de

la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Lena á doce de Enero de mil novecientos cuatro.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévía Alvarez.

R. al núm. 381

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

OVIEDO.—En poder del Alcalde de barrio de Olloniego se encuentra una mula, cuyo dueño se desconoce y cuyas señas son:

Pelo castaño, cinco cuartas y media de alzada, de seis á siete años de edad y con un esparaban en la pata derecha.

Lo que se hace público por término de ocho días á fin de que su dueño se presente á recogerla, bien entendido que de no hacerlo, dentro del plazo señalado se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Enero 4 de 1904.—El Alcalde, Ramón P. Ayala.

1

TINEO.—En poder de Manuel García, vecino de esta villa, se halla depositada una yegua que se encontró causando daños en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes: edad quince años aproximadamente, seis cuartas y pulgada de alzada, pelo castaño, con estrella en la frente y dos manchas blancas en el lado derecho.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, quien la podrá recoger mediante el pago de manutención y demás gastos; pasados que fueren quince días desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, se procederá á la subasta de la misma.

Tineo Enero 4 de 1904.—El Alcalde, Celestino García.

3

LENA.—De una propiedad de Juan Morán, de Piñera, en este concejo, desapareció hace días un caballo de las señas siguientes: color castaño oscuro, de seis y media á siete cuartas de alzada, de 4 á 5 años de edad, con la crin y cola largas, tiene como cosa de dos centímetros blanco sobre el casco por la parte posterior de la pata derecha y la señal de estrella; está herrado de las cuatro patas.

Consistoriales de Lena, 30 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Rodrigo Valdés Peón.

4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Arriendo de consumos de Oviedo

La Administración de Consumos de esta capital hace saber á todos los industriales que se crean con derecho á la exención del impuesto sobre las especies que pueden ser objeto de ello, que pueden solicitarlo en el término de quince días á contar del en que se publique este anuncio.

Lo que se avisa al público en cumplimiento de la Real orden de 16 de Junio de 1885.

Oviedo 12 Enero 1904.—El Administrador, Valentin Herrero.